

.Barranquilla, Abril 30 de 2026.

Doctor

**ESTEFANO RAÚL GONZÁLEZ DIAZGRANADOS
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

E.

S.

D.

Cordial saludo,

Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto Ordenanza N°003 “Por la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para celebrar las modificaciones contractuales que se requieran en la ejecución del proyecto denominado *“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*”.

ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 2 de marzo de 2.026.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 2 de marzo de 2.026.

El proyecto fue asignado por el Presidente de la Comisión de presupuesto para su estudio y ponencia al Diputado **DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA**

UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

1. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia Artículo 300 numeral 9



- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Ordenanza 0525 de 2021 y 594 de 2023



1. Competencia de la Asamblea para otorgar la autorización solicitada

El artículo 300 modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 1 de 1996, en su numeral 9 de la Carta Superior establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: «*Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.*».

El Decreto – Ley 1222 de 1986, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Departamentos, señala en el artículo 33 que las Asambleas Departamentales deben expedir el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento; y por otro lado el artículo 60 del mismo decreto establece dentro de las atribuciones de ese cuerpo colegiado la de “*Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas*”, facultad que coincide con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política.

El artículo 305 numeral 3 de la Constitución Política expresa que los gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga a los gobernadores de los departamentos la competencia necesaria para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales.

Así mismo el artículo 126 de la Ordenanza 485 del 27 de diciembre 2019 por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, consagra los casos en que la administración departamental requiere autorización por parte de la Asamblea Departamental para contratar y entre ellos se destaca el literal h) que incluye dentro de estos, los contratos de obra pública cuyo valor sea superior a dos mil cuatrocientos diez (2.410) SMLMV.

Para la ejecución del proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, la Honorable Asamblea Departamental ha expedido las siguientes ordenanzas:

1. **Ordenanza 000525 de 2021 “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA**



COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

2. **Ordenanza 000594 de 2023** “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSTITUIR LA BASE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS N°202104397 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y DE LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2024 Y 2025 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Ordenanza 000525 de 2021 establece que cualquier adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico, así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto del proyecto contenido en la exposición de motivos de esta ordenanza, es decir: \$201.816.752.478. Cualquier contratación por encima de ese monto o adición contractual, debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.” (Resaltado propio)

Por estas razones la Asamblea Departamental es competente para autorizar a la Administración del departamento del Atlántico celebrar las modificaciones contractuales que se requieran en la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

La adición en valor del contrato mediante el cual se ejecuta el proyecto **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** es por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL**



TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L. (\$34.640.187.323), la cual será financiada con cargo a recursos propios del departamento del Atlántico, provenientes del sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP–, en lo que respecta al proyecto de inversión (obra e interventoría) y recursos propios para el componente de la Gerencia Integral.

2. Articulación con el plan de desarrollo departamental 2024-2027 “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO”.

En este sentido, el Plan Departamental de Desarrollo “Atlántico para el Mundo” vigencia 2024 - 2027, presenta un enfoque estratégico con visión transformadora bajo los principios de sostenibilidad, equidad, unidad, transparencia, concurrencia, conexión y gobernanza con un notable rango de desarrollo social, de su recurso humano, de su nivel socioeconómico, en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

“ARTÍCULO 24°. TEMA 2.3 SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES.

Para avanzar en este compromiso, es imperativo reconocer el papel fundamental de los servicios públicos en la garantía de una mejor calidad de vida en cualquier territorio. En el Departamento del Atlántico, se mantiene firme la determinación de impulsar todos los programas de cobertura en agua potable y saneamiento básico. El objetivo es alcanzar un índice de cobertura que se acerque al 100% en términos de calidad, frecuencia y oportunidad en la prestación de estos servicios esenciales.”

Se espera que con esta propuesta se logren mejorar la cobertura, continuidad y frecuencia en los sistemas de acueducto que abastecen al distrito de Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia, así como a los municipios del área metropolitana y región costera que se encuentran conectados al sistema de acueducto de Barranquilla, mejorando entre otros aspectos, la calidad de vida de los habitantes del distrito de Barranquilla y de los municipios de Puerto Colombia, Galapa, Soledad, Tubará, Juan de Acosta, Piojó y Usiacurí, potencializando su desarrollo urbano, turístico, comercial e industrial.

El proyecto **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** se encuentra acorde con el **Plan de Desarrollo Departamental “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024-2027”**, aprobado mediante Ordenanza N° 615 del 14 de mayo 2024 *Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” 2024 – 2027*, específicamente en el **Eje Estratégico 2.3 Servicios Públicos Eficientes** y se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo en el Eje de Transformación “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justifica ambiental”.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EJES DE TRANSFORMACIÓN	PDT ATLÁNTICO COMPONENTES DE LOS EJES ESTRATÉGICOS
Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	Tema 2.1 Gestión ambiental y cambio climático Tema 2.3 Servicios públicos eficientes Tema 2.4 Ordenamiento territorial y equipamiento urbano

Fuente: Plan de Desarrollo 2024-2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO – Pag.17

3. Proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, al establecer las autonomías de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; por su parte el artículo 298 ibidem determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

La Asamblea Departamental a través de las Ordenanzas 000525 de 2021 y Ordenanza 000594 de 2023, concedió facultades a la Administración Departamental para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, estableciendo en el párrafo primero del Artículo Tercero de la Ordenanza 521 de 2021, que la facultades otorgadas no pueden exceder el monto del proyecto por valor de \$ **201.826.752.478**.

En cumplimiento de estas ordenanzas, el departamento del Atlántico a través de la Secretaría General adelantó el trámite del proceso de contratación directa CD-2224-2021 con la finalidad de contratar la gerencia integral del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**.

Como resultado de este proceso de selección se suscribió el 3 de noviembre de 2021 el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 202104397 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y DE LA REGIÓN CARIBE S.A – EDUBAR–**, con el objeto de realizar la **GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** por valor de **DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$201.826.752.478)**.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo N° 202104397, EDUBAR S.A. en calidad de Gerente del Proyecto adelantó los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría requeridos para la ejecución del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO**

DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

4. Descripción de la necesidad del proyecto.

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la ampliación y optimización del servicio de acueducto y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad.

El Departamento del Atlántico implementa y ejecuta el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, -PDA-, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias definidos por el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO”, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los municipios que prestan los servicios públicos directamente, como lo son los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

4.1 Proyecto

El Departamento del Atlántico celebró con EDUBAR S.A. el 3 de noviembre de 2021 el Contrato Interadministrativo N° 202104397 de 2021 cuyo objeto es realizar la **GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**.

a) Descripción del problema y situación actual:

En la última década, el distrito de Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia han tenido un alto crecimiento urbanístico, económico y social, que ha conllevado a ser una de las regiones colombianas con mayor proyección a nivel internacional, que es una de las principales características para que una urbe logre posicionarse y ganarse el título de ciudad global.

Cabe anotar que este crecimiento acelerado se ha dado en la zona noroccidental del distrito de Barranquilla y el sector nororiental del municipio de Puerto Colombia, conurbano con Barranquilla, en lo que se ha denominado el corredor universitario, que sumado al desarrollo

urbanístico que se espera evolucione a la largo de la proyectada Avenida del Río o Gran Malecón, hace necesario desarrollar un sistema de acueducto con una capacidad de 900 lps, con todos sus componentes como son captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable y líneas conducciones, descarga y distribución, que se interconectaran con las redes existente en el sector norte del distrito de Barranquilla, en el municipio de Puerto Colombia e inclusive para el norte de la zona costera de los municipios de Tubará, Juan de Acosta, Piojo y Usiacurí.

Lo anterior, con el fin que se garantice el adecuado suministro de agua potable para estos sectores, teniendo en cuenta que la localización de la captación no sea afectada de manera grave por la cuña salina, ya que en temporadas de verano dicho fenómeno afecta la producción de la planta de tratamiento de agua potable existente en el municipio de Puerto Colombia, reduciéndola hasta 90 lps, por lo que se debe enviar desde Barranquilla, unos 140 lps, lo que termina generando problemas de distribución en el norte de la ciudad. Estas aguas se mezclan con el fin de reducir los niveles de salinidad y prevenir problemas de sabor en el agua y de afectaciones en salud de los habitantes de esta población.

Lo anterior sumado al déficit de agua que se tiene en el sistema del Acueducto Regional Costero que no permite garantizar continuidad de 24 horas para los municipios de Juan de Acosta, Tubará, Usiacurí y Piojó incluidas las zonas rurales; sistema que se alimenta desde el acueducto de Barranquilla a través de la estación de bombeo de agua potable Delicias.

El proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** contó con los estudios y diseños elaborados por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla -TRIPLE A S.A. E.S.P., empresa operadora de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios anteriormente relacionados.

b) Justificación del proyecto.

Por todo lo anterior, se hizo necesario diseñar un sistema de acueducto para el sector norte de Barranquilla, el municipio de Puerto Colombia e inclusive para el norte de la zona costera del municipio de Tubará, Juan de Acosta, Piojó y Usiacurí, con todos sus componentes como son captación, sistema de tratamiento de agua potable, líneas conducciones, descarga y distribución; con el fin de garantizar el adecuado suministro de agua potable para estos sectores con una continuidad de 24 horas, garantizar la cobertura del servicio de acueducto en estas zonas de expansión y mitigar para el caso del municipio de Puerto Colombia, el efecto de la cuña salina para garantizar una adecuada calidad del agua.

c) Objetivos del proyecto:

El proyecto tiene como finalidad garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable a todos los usuarios del norte del distrito de Barranquilla, del municipio de Puerto Colombia y el norte de la zona costera de los municipios de Tubará, Juan de Acosta, Piojo y Usiacurí, para lo cual se tienen trazados los siguientes objetivos y metas:

Objetivos

- Garantizar la cantidad, calidad y continuidad del servicio de agua potable, atendiendo la demanda creciente de la zona norte y occidental de Barranquilla, la

zona norte y oriental del municipio de Puerto Colombia y la zona costera comprendida para los municipios de Tubará, Juan de Acosta, Usiacurí y Piojó, de acuerdo con los futuros desarrollos urbanos y de expansión urbana en estos municipios.

- Aumentar el transporte de las redes matrices que permita aumentar el suministro de agua potable en la zona de crecimiento y desarrollo urbanístico.
- Mejorar las presiones de servicio en la red de distribución de las zonas para que cumplan con lo establecido en la normatividad.
- Mitigar el impacto de la cuña salina.

Metas

- Aumentar la capacidad de producción actual de agua potable en 900 litros/seg. (0.90 m³/seg), para de esta manera pasar de 7,80 m³/seg (Barranquilla: 7,60 m³/seg más Puerto Colombia: 0,20 m³/seg) a 8,70 m³/seg (Barranquilla: 8.20 m³/seg más Puerto Colombia: 0.50 m³/seg).
- Aumentar la cobertura de 50.000 suscriptores.

4.2 Ejecución del proyecto

Como se anotó anteriormente, el departamento del Atlántico suscribió el 3 de noviembre de 2021 el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos N° 202104397 entre el departamento del Atlántico y la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y de la Región Caribe S.A. – EDUBAR S.A. – el cual tiene por objeto la **GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, por un valor de \$201.826.752.478.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo N° 202104397, EDUBAR S.A. en calidad de Gerente del Proyecto adelantó los procesos de selección y suscribió los contratos de obra e interventoría requeridos para la ejecución del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

Los contratos suscritos por EDUBAR S.A. para la ejecución del proyecto de inversión son:

Contrato de Obra: SA- EDU- 0002- 2023

Objeto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Contratista: CONSORCIO YDN ARN

Valor del Contrato: \$186.881.916.144

Plazo Inicial del Contrato: Dieciocho (18) meses

Fecha de suscripción del contrato: 17 de Julio de 2023

Prórroga N° 1: 23 de abril de 2025 – cinco (5) meses

Prórroga N° 2: 28 de agosto de 2025 – tres (3) meses

Prórroga N° 3: 22 de diciembre de 2025 – dos (2) meses y quince (15) días

Fecha de Terminación: **7 de marzo de 2026**

Contrato de Interventoría N° SA-EDU-0003- 2023

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Contratista: CONSORCIO HE INTER SAR

Valor del Contrato: \$6.001.591.260, incluido el IVA.

Plazo Inicial del Contrato: Veintiséis (26) meses

Fecha de suscripción del contrato: 24 de agosto de 2023

Prórroga N° 1: 22 de diciembre de 2025 – dos (2) meses y quince (15) días

Fecha de Terminación: **7 de marzo de 2026**

La ejecución del proyecto de inversión inició el 23 de octubre de 2023.

Actualmente los contratos de obra e interventoría se encuentran en ejecución y de acuerdo con las obras ejecutadas por el contratista de obra y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y por parte de la entidad contratante registra un avance del 80,65%, porcentaje relacionado a corte del acta de obra N°23.

5. Adición del contrato mediante el cual se ejecuta el Proyecto de Inversión

La modificación requerida, tiene por finalidad adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 202104397, y consecuentemente realizar por parte de la Gerencia Integral a cargo de EDUBAR S.A, las adiciones y prórrogas a los contratos de obra e interventoría.

Es importante anotar que por el tipo de obra que se está ejecutando, las cantidades de obras contractuales son estimadas y pueden presentarse modificaciones en las mismas, considerando principalmente las revisiones, validaciones, complementación y ajustes técnicos a algunos de los componentes del proyecto y por las condiciones encontradas en el replanteo en los sitios de la ejecución de las obras.

Se anota que, con las mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos presentados en el balance del proyecto, se garantiza la terminación de las obras incluidas dentro del alcance del contrato como son los componentes de captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable, líneas de conducciones, descarga y distribución y, con ello se garantizará así el cumplimiento de los objetivos del proyecto que son:

- Aumento de la cobertura del servicio de acueducto en el municipio de Puerto Colombia al 55.77% y en el Distrito de Barranquilla del 56.44%.
- Mejorar el indicador de continuidad en la prestación del servicio de acueducto en el Municipio de Puerto Colombia al independizar la producción de agua potable con lo cual se garantizará una continuidad de 24 horas y en el Distrito de Barranquilla se garantizará una continuidad de 24 horas de servicio en la zona del proyecto, ya que sus plantas de tratamiento de agua potable se encuentran actualmente en el límite de su producción.
- Eliminación del efecto negativo que genera la cuña salina que afecta la captación de agua cruda del sistema de acueducto del municipio de Puerto Colombia.

- Aumentar el transporte de las redes matrices que permita aumentar el suministro de agua potable en la zona de crecimiento y desarrollo urbanístico.
- Mejorar las presiones de servicio en la red de distribución de las zonas para que cumplan con lo establecido en la normatividad.

Con la asignación de los recursos adicionales, se garantizará la correcta ejecución y terminación del proyecto para lograr:

- Cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Funcionalidad e integralidad de las obras.

Considerando la ejecución y la proyección del balance de obra presentado por parte del contratista de obra, del cual la interventoría realiza revisión, aprobación, control y seguimiento, así como la revisión y aprobación por parte de la Gerencia Integral a cargo de EDUBAR S.A., se actualiza el valor del proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.L. (\$236.466.939.801)**.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, así:

- Adicionar el Contrato Interadministrativo N° 202104397 suscrito entre el departamento del Atlántico y la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y de la Región caribe S.A. – EDUBAR S.A.– el cual tiene por objeto la **GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L. (\$34.640.187.323)**, valor que incluye las adiciones requeridas para los contratos de obra, de interventoría y los costos para la remuneración de la gerencia integral.

Esta adición será financiada con cargo a recursos del departamento del Atlántico provenientes del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP– y con recursos propios del departamento del Atlántico.

- Ampliar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 202104397 suscrito entre el departamento del Atlántico y la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y de la Región caribe S.A. – EDUBAR S.A.– el cual tiene por objeto la **GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, incluyendo etapas de pruebas y puesta en funcionamiento de la infraestructura que se construye y la etapa de liquidación de



los contratos de los contratos de obra e interventoría, hasta el 31 de diciembre de 2026.

PROPOSICIÓN FINAL

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la administración del departamento del Atlántico solicita a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorización para suscribir las modificaciones contractuales requeridas para la ejecución del proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, del cual mediante Ordenanza N° 000525 de 2021 se autorizó la contratación hasta por el valor de \$201.816.752.478, y considerando la actualización del valor del proyecto en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.L. (\$236.466.939.801)**, se requiere adicionar el contrato Interadministrativo N°202104397 en la suma **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L. (\$34.640.187.323)**.

Comisión de Hacienda Presupuesto y Crédito Público

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente de la Comisión de Hacienda
Presupuesto
Ponente

LOURDES LOPEZ FLOREZ

SERGIO BARRAZA MORA

FRANCISCO SANCHEZ BRYAN

FEDERICO UCRÒS FERNÁNDEZ

ALFREDO VARELA DE LA ROSA

CARLOS ALBERTO ROJANO LLINAS



ORDENANZA No. 003 DE 2026

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo parágrafo primero del artículo 1o de la Ley 1483 de 2011, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, las Ordenanza N° 000525 de 2021 y Ordenanza 000594 de 2023 y el literal d) del artículo 140 de la Ordenanza Departamental N° 0570 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental del Atlántico presentó a esta corporación exposición de motivos para obtener facultades para modificar el contrato mediante el cual se ejecuta el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

Que en la exposición de motivos el Ejecutivo Departamental presentó el estado del proyecto de inversión y la necesidad de garantizar recursos adicionales requeridos para su correcta ejecución, pruebas y puesta en marcha de la infraestructura.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la administración departamental para celebrar las modificaciones contractuales que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, aprobado mediante Ordenanza N° 000525 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La adición al valor del Contrato Interadministrativo N° 202104397 mediante el cual se ejecuta el proyecto, se autoriza hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L. (\$34.640.187.323)**, la cual será financiada con cargo recursos del departamento del Atlántico provenientes del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP– y con recursos propios del departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE